

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720200042100

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ARGEMIRO MARTÍNEZ CRUZ por las siguientes cantidades:

1- Pagare No.4520082169

1.1. Por la suma de \$148.999.120,00 por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde la presentación de la demanda y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de \$14.753.334,00 por concepto de INTERESES DE PLAZO dentro del período de causación de 3 de octubre de 2020 a 30 de noviembre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

2- PAGARE SIN NUMERO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Por la suma de \$49.089.957,00 por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde 6 de septiembre de 2020 y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del CGP, en conc. con el decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al Dr. PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS